

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de abril de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante señora SIRLEY BUITRAGO URREGO, por intermedio de su apoderado, contra el auto del 26 de marzo de 2021 que dio por terminado este proceso por pago total de la obligación.

Alega la recurrente que la liquidación se encuentra en firme hasta el mes de julio de 2020, y desde el mes siguiente, es decir, de agosto de 2020, se adeuda las cuotas posteriores a la presentación de la demanda; agrega que no se condenó al pago de agencias en derecho. Al final se reitera lo anterior, e indica que también se dejó de pagar el incremento correspondiente al presente año 2021.

La parte demandada se pronuncia en término oponiéndose a lo pretendido con el recurso, y acerca de las agencias en derecho, se señala que fue una omisión pero que, para enmendarla, se allega comprobante de consignación No. 193586981 de fecha Abril 13 de 2.021 del Banco Agrario, por la suma de \$630.000.00, y que en consecuencia, se abstenga de reponer la providencia recurrida.

CONSIDERACIONES:



Conforme lo apunta la parte demandada en el libelo de contestación del recurso, no le asiste razón a la recurrente en lo que tiene que ver con el no pago de las cuotas alimentarias desde agosto de 2020, pues ciertamente obra en el plenario la prueba suficiente que demuestra que hasta el mes de marzo de 2021 fueron consignados los valores de las cuotas alimentarias con los incrementos correspondientes (archivo PDF 10), en un monto total de \$16.431.843.00), incluido el monto liquidado con proveído del 1º de febrero de 2021 (\$14.112.199.00), más las cuotas alimentarias que se causaron hasta marzo de 2021.

De otro lado, como antes se indicó, se arrió consignación por el monto de \$630.000.00 que corresponden a las agencias en derecho fijadas en providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución. Así las cosas, se cumplieron las exigencias del art. 461 del C.G.P. en lo pertinente para dar por terminado el proceso.

Se advierte que el ejecutado está obligado a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en el caso concreto, y no a las pretensiones de la demanda, como lo quiere hacer entender la recurrente al hacer referencia a algunas pretensiones de las peticiones que fueron elevadas en el libelo de demanda.

En este orden de ideas no se repondrá el auto atacado, manteniéndolo incólume. Tampoco se concede en subsidio el recurso de apelación por cuanto este es un asunto de única instancia.

Se ordenará la entrega de los dineros que fueron consignados por concepto de agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

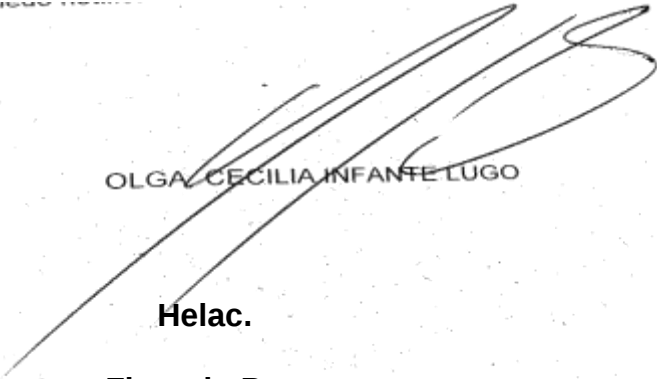
PRIMERO: No reponer el auto del 26 de marzo de 2021 que dio por terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No conceder en subsidio el recurso de apelación por lo antes expuesto.

TERCERO: Entréguese a la actora los dineros consignados por concepto de agencias en derecho. Líbrese la orden de pago respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

9915e0ed9ba92b770ec9688ff2c1c9f24db64344e3ee9c8c9178c66742ba08
10

Documento generado en 29/04/2021 02:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>